



# Resolución Directoral

Nº 343 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 12 SEP 2019

## VISTOS:

El Memorandum Nº 507-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL del Coordinador General UGP AMAZONÍA RURAL; el Informe Nº 965-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT del Coordinador Técnico UGP AMAZONÍA RURAL; el Informe Nº 064-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/GDB de la Asistente de la Coordinación Técnica II UGP AMAZONÍA RURAL; el Informe Nº 255-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/ AMAZONIA RURAL/CT-AC del Administrador de Contratos de la UGP Amazonía Rural; el Informe Nº 361-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN-CR-VJCM del Coordinador Regional de la UGR San Martín; el Informe Nº 025-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTÍN-L-MABC del Liquidador UGR San Martín; el Informe Legal Nº 473-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal Nº 060-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/DMMJ emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, ha establecido que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 21 de noviembre del año 2018 se aprobó el "Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural";





# Resolución Directoral

Que, la "Guía para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores" forma parte del Anexo N° 03 del Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, aprobado mediante la citada Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR cuyo objetivo es regular la labor a desarrollar por los Representantes del Núcleo Ejecutor, la Unidad de Gestión del Programa, las Unidades de Gestión Regional del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, así como por la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, durante las etapas pre operativa, operativa, liquidación final y cierre;

Que, según la "Guía para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores" la liquidación es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo, en concordancia con el Convenio de Cooperación. Contiene rendiciones financieras, técnicas, de capacitación y gestión social, presentadas por los titulares de las cuentas bancarias a la comunidad y al PNSR-AR con la documentación en original, asimismo el Numeral 11 de la citada Guía consignan los procedimientos a realizar durante la etapa de liquidación final;

Que, por su parte, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, prevé que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG y la "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 074-2015/VIVIENDA, establecen los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del Convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntando, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, el 03 de diciembre del 2015 se suscribió el Convenio N° 188-2015-AR entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor, a fin que se ejecute el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Alto Rioja, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 134-2015/ VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 16 de diciembre del 2015 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Alto Rioja, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín" con Código SNIP N° 303111;





# Resolución Directoral

Que, con Memorándum N° 507-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL del Coordinador General UGP AMAZONÍA RURAL, emitido en virtud al Informe N° 965-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT del Coordinador Técnico UGP AMAZONÍA RURAL e Informe N° 064-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/GDB de la Asistente de Coordinación Técnica II Amazonía Rural; se señala que cuenta con la documentación requerida para la Liquidación Final del Convenio N° 188-2015-AR, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, mediante Informe N° 064-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/GDB se señala además que la obra tiene un valor de liquidación de S/1 588,936.02 (Un Millón Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 02/100 Soles); y una devolución por saldo de obra de S/ 90.30 (Noventa con 30/100 Soles) y por Saldo de Intereses de S/ 2, 953.88 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 88/100 Soles), los cuales suman en total S/ 3,044.18 (Tres Mil Cuarenta y Cuatro con 18/100 Soles) a ser devuelto al Tesoro Público;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio N° 188-2015-AR;

Con la visación de conformidad del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 188-2015-AR bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Alto Rioja, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín" con Código SNIP N° 303111; cuyo costo total del Proyecto liquidado asciende a S/1 588,936.02 (Un Millón Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 02/100 Soles) conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



## Resolución Directoral

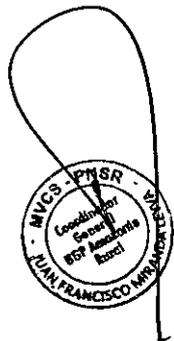
**Artículo 2°.-** Se remitirá copia autenticada de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio de Cooperación y la Resolución de Aprobación de la Liquidación técnico financiero a la Coordinación General de Amazonía Rural, al área de Contabilidad de la Coordinación Administrativa de Amazonía Rural, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo.

**Artículo 3°.-** Precisar que la presente Resolución se expide en mérito de los siguientes documentos técnicos: Memorándum N° 507-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL del Coordinador General UGP AMAZONÍA RURAL; el Informe N° 965-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT del Coordinador Técnico UGP AMAZONÍA RURAL; el Informe N° 064-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/GDB de la Asistente de la Coordinación Técnica II UGP AMAZONÍA RURAL; el Informe N° 255-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT-AC del Administrador de Contratos de la UGP Amazonía Rural; el Informe N° 361-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN-CR-VJCM del Coordinador Regional de la UGR San Martín; el Informe N° 025-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTÍN-L-MABC del Liquidador UGR San Martín; por lo que los montos que se aprueban en la presente liquidación corresponden al ámbito de responsabilidad exclusiva de la UGP AMAZONÍA RURAL.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Coordinación General de AMAZONÍA RURAL se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 188-2015-AR; así como implemente el inicio del proceso de transferencia del Proyecto a que refiere la Liquidación Final del Convenio aprobado por el artículo primero precedente.

Regístrese y comuníquese.

**ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





# Resolución Directoral

ANEXO

LIQUIDACION FINANCIERA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO RIOJA, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"  
SNIP - 303111

CONVENIO Nº 188-2015-AR

## RESUMEN CONSOLIDADO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

|                                   |              |                     |
|-----------------------------------|--------------|---------------------|
| PRESUPUESTO FINANCIADO AL NÚCLEO  |              |                     |
| EJECUTOR                          |              | 1,588,207.29        |
| I. INGRESOS ETAPA DE DE EJECUCIÓN |              |                     |
| IMPORTE TRANSFERIDO               |              | 1,588,207.29        |
| PRIMER DESEMBOLSO                 | 369,109.00   |                     |
| SEGUNDO DESEMBOLSO                | 1,064,098.88 |                     |
| TERCER DESEMBOLSO                 | 154,999.41   |                     |
| INTERESES                         |              | 3,772.91            |
| OTROS APORTES                     |              | 0.00                |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>          |              | <b>1,591,980.20</b> |
| II. GASTOS ETAPA DE EJECUCIÓN     |              |                     |
| GASTOS RENDIDOS                   | 1,586,743.49 | 1,588,936.02        |
| COSTO FINANCIERO                  | 2,192.53     |                     |
| III. REVERSIÓN ETAPA DE EJECUCIÓN |              |                     |
| SALDO DE OBRA                     | 90.30        |                     |
| SALDO DE INTERESES                | 2,953.88     |                     |
| <b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>     |              | <b>1,588,936.02</b> |
|                                   |              | <b>1,588,936.02</b> |

